



SEPTIMO DE VEINTE
MADRID A VEINTE Y CINCO DE JULIO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE DOS

En la Ciudad de Murcia, en veinte y
Julio año de mil setecientos y veinte y dos
Los señores Licenciados D. Diego Arias de Rosas
D. Fernando Cano Buedo, Don Juan Antonio de
uaxo, y Don Josef Feja de Lima, Abogados de los
Reales Consejos, en virtud del Consejo nro que ante
cede otorgado por el Sr. Rey nro Sr. de esta M^{te} noble
Leal y Fielísima Ciudad, y en su nombre por los
Cavalleros Vecinos y Comulgados, y Don Juan
Domingo de Soto y Don Joaquin de Leon Cambien
Vecinos, y Don Francisco Javier de Soto, Vecino
de esta dicha Ciudad como dueño que es de un
tercio del oficio de Vecinos que es de Don
Luis de Soto Vecino, teniendo presentes los dueños
de esta Ciudad en los años de mil setecientos
y ochenta y noventa y nueve, setecientos diez y
setecientos diez y seis, con la provisión que en
nro y el real Privilegio de diez y seis de Junio
de mil setecientos noventa y quatro, para que
en el oficio de la Diputación de Vecinos
por tiempo de los sexenios de la Concepción en
todos los Capitanes de la Ciudad como era
á quien toca, y de los documentos exi-

